

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Licitación Pública No. LI-SI-016-2017, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE 3 PISTAS DE PATINAJE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SANTA CRUZ DE MOMPOX Y SIMITÍ”**.

El **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental 05 de 2018, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

**CONSIDERANDO:**

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, mediante Resolución No. 1110 del 04 de diciembre del 2017, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LI-SI-016-2017 cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE 3 PISTAS DE PATINAJE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SANTA CRUZ DE MOMPOX Y SIMITÍ”**.

Que el cierre del Proceso de Selección se llevó a cabo el día 22 de diciembre de 2017.

Que en el Cronograma del Proceso, establecido en la Resolución No. 1213 del 29 de diciembre de 2017 -por medio de la cual se sana un vicio dentro del Proceso-, se estableció como fecha máxima para la evaluación de las propuestas y la publicación del informe de evaluación de las mismas, hasta el día 03 de enero de 2018.

Que en el acto de apertura (Resolución No. 1110 del 04 de diciembre del 2017) se designó el comité evaluador de las propuestas presentadas, el cual se conformó de la siguiente manera:

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:** Tres (03) Asesores Jurídicos Externos de la Gobernación de Bolívar.
- **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:** Dos (02) Asesores Financieros de la Gobernación de Bolívar.
- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:** Un (01) Asesor Externo en ingeniería de la Gobernación de Bolívar y un (01) profesional especializado de la Secretaria de Infraestructura.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3., Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas dentro del proceso de selección de contratista.

Que la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de los asesores externos que integran el comité evaluador, expiró el 29 de diciembre de 2017, por lo cual, extinguida la relación jurídica con el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, les surge la imposibilidad actuar frente al Proceso de Selección.

Que resulta indispensable conservar la unidad de los integrantes del Comité Evaluador durante todo el Proceso de Selección, para el ejercicio de las funciones de análisis de las propuestas.

Que atendiendo la expiración del plazo de ejecución del contrato de los miembros del comité evaluador, las evaluaciones de las propuestas no se realizaron en el término previsto en el Cronograma, siendo pertinente y necesario realizar la misma en la vigencia fiscal 2018.

En virtud de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que a la letra expresa: *“Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”*, la entidad procede a sanear el proceso, con miras a garantizar el debido proceso, derecho de audiencia conforme a los principios orientadores de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del

*Handwritten mark*

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Licitación Pública No. LI-SI-016-2017, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE 3 PISTAS DE PATINAJE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SANTA CRUZ DE MOMPOX Y SIMITÍ"**.

proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado.

Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el Proceso de Selección de la Licitación Pública No. LI-SI-016-2017 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE 3 PISTAS DE PATINAJE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SANTA CRUZ DE MOMPOX Y SIMITÍ"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, modifíquese el Cronograma del Proceso para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del informe de evaluación	16 de enero de 2018	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Traslado del informe de evaluación de las Ofertas	Desde el 16 de enero de 2018 hasta el 23 de enero de 2018	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Desde el 16 de enero de 2018 hasta el 23 de enero de 2018	<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b> del <b>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b> ubicada en el CAD Departamental, Piso 3º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km 3º. Correo electrónico: <a href="mailto:observacionesprocesosbolivar@gmail.com">observacionesprocesosbolivar@gmail.com</a>
Publicación de las respuestas a las observaciones al informe de evaluación y resolución de adjudicación	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del traslado	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de Adjudicación	<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b> del <b>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b> ubicada en el CAD Departamental, Piso 3º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.
Entrega de garantías	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato	<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b> del <b>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b> ubicada en el CAD Departamental, Piso 3º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.

**ARTICULO TERCERO.** Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**17 1 ENE 2018**

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los

  
**DULIS GARRIDO RAAD**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**